

Acuerdo para delegación de la función de informar sobre los currículos correspondientes a los títulos de Técnico de Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional.

En virtud de lo expuesto en el artículo 27 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Navarra, el Pleno, en su sesión de 28 de junio de 2004, ACUERDA:

1. Delegar en la Comisión Permanente las siguientes funciones:
 - a. la emisión de los informes preceptivos para la tramitación ante las instancias que correspondan de los proyectos de Decreto que ordenan los currículos sobre los títulos de Técnico y Técnico superior de Formación Profesional.
2. Disponer que la Comisión Permanente, a través de su Presidente, dará cuenta al Pleno de los asuntos que se hayan tramitado y/o resuelto en el ámbito de esta delegación.
3. Reconocer que cualquier miembro del Consejo Escolar de Navarra podrá recabar en todo momento de la Comisión Permanente, y a través de su Presidente, la información que considere oportuna en relación con los asuntos incluidos en el ámbito de esta delegación. A tal fin, el Presidente del Consejo comunicará a todos los miembros del Consejo las peticiones de informe que al respecto formule el Departamento y la decisión de iniciar el procedimiento por informe según el contenido de la presente delegación.
4. Establecer que la Comisión Permanente, por mayoría absoluta de sus miembros, podrá acordar que se eleve al Pleno la Resolución de aquellos asuntos incluidos en el ámbito de esta delegación cuando por su importancia se considere oportuno o, cuando por falta de acuerdo, resulte necesario.
5. Reservar al pleno el poder de avocar, por mayoría simple, la tramitación y/o resolución de los asuntos incluidos en el ámbito de esta delegación que considere oportuno.